

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 493-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 SET. 2018

VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 460-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Agosto del 2018; el Informe N° 380-2018/GRP-401000-401300-CS-A.S N° 060-2018 de fecha 10 de Septiembre del 2018 del Presidente del Comité de Selección; el Informe N° 562 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 460-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Agosto del 2018, se resuelve **APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS y AUTORIZAR la convocatoria del Proceso de Selección** Adjudicación Simplificada N° 060-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G -Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio en General **"CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código de inversión N° 2400826, con un valor referencial asciende a S/ 39,989.34 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 34/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 380-2018/GRP-401000-401300CS-A.S N° 060-2018 de fecha 10 de Septiembre del 2018, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Sub Regional, que con fecha 05 de Septiembre del presente año a horas 23:59 horas venció el plazo para la presentación de propuestas vía electrónica, pero que no hubieron propuestas registradas; por lo que, el Comité acordó que de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a declarar desierto el proceso de selección A.S. N° 060-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del Servicio en General **"CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Asimismo, solicita se emita el acto administrativo declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se autorice su Segunda Convocatoria;

Que, obra adjunto al Informe N° 380-2018/GRP-401000-401300-CS- A.S N° 060-2018, el ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS- ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 060-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GPRIMERA CONVOCATORIA, mediante el cual, el Comité de selección conformidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 452-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, deja sentado que, con fecha 05 de Septiembre del 2018, se procedió a dar inicio al acto privado de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de selección, sin embargo, no se han registrado ninguna propuesta, por lo que dicho Comité procedió a declarar desierto el proceso de selección A.S. N° 060-2018/GRP-GSRLCC-G.;

Que, mediante Informe N° 562-2018/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Septiembre del 2018, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR desierto el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 060-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio en General **"CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y en consecuencia se AUTORICE la convocatoria de un proceso de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 493-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 SET. 2018

selección A.S N° 060-2018/GRP-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria, recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el documento señalado en los considerandos precedentes, el Presidente del Comité de Selección encargado de la A.S. N° 060-2018/GRP-GSRLCC-G, solicita la declaratoria de desierto del referido proceso de selección por no contarse con ofertas válidas, y en consecuencia de autorice la segunda convocatoria del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF establece en el inciso 44.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en los casos de la subasta inversa electrónica en que declara desierto cuando no se cuente con dos ofertas válidas. 44.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario que haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. 44.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...); 44.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida"; por lo que, conforme a lo informado por los miembros del Comité Especial, resulta procedente emitir el acto administrativo que declare desierto la Adjudicación Simplificada N° 060-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria y autorizar la convocatoria de un procedimiento de Adjudicación Simplificada en su Segunda Convocatoria;

Que, en atención a lo informado por el Presidente del Comité de Selección, y de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su modificatoria, deviene en procedente emitir el acto administrativo, declarando desierto el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 060-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, y en consecuencia se AUTORIZA la Segunda Convocatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁴⁹³ -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **11 SET. 2018**

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016,

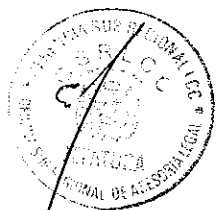
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR DESIERTO el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 060-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio en General "CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y en consecuencia, AUTORIZAR la convocatoria del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 060-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL